

N.º 0708-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del veintiuno de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que en el acuerdo del artículo cuarto de la sesión extraordinaria N.º 115-2010, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil diez este Tribunal, informado de los

obstáculos insuperables para que se pudiera sufragar el día cinco de diciembre de dos mil diez en gran parte de la población de Colorado del cantón Pococí, producto de la situación climática que imperaba en dicha zona en tal fecha, dispuso suspender la elección municipal convocada para el día cinco de diciembre de dos mil diez, únicamente en el antedicho cantón de la provincia de Limón y trasladar su celebración para el día domingo doce de diciembre de dos mil diez.

3.- Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón, los siguientes partidos políticos: en Limón: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Ciudadana, Frente Amplio, Integración Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; en Pococí: Frente Amplio, Movimiento de Trabajadores y Campesinos y Movimiento Libertario; en Siquirres: Accesibilidad sin Exclusión, Acción Cantonal Siquirres Independiente, Acción Ciudadana, Frente Amplio, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Talamanca: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario, Talamanca Unida y Unidad Social Cristiana; en Matina: Acción Ciudadana, Frente Amplio, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana; y en Guácimo: Acción Ciudadana, Frente Amplio, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

6.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez en todos los cantones de la provincia de Limón, excepto en el de Pococí en el cual dicha votación tuvo lugar el día domingo doce de diciembre de dos mil diez.

7.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

8.- Que mediante resolución n.º 569-E4-2011, de las once horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil once, este Tribunal declaró con lugar las demandas de nulidad acumuladas y formuladas por el presidente y secretario del partido Unidad Social Cristiana por lo que -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, inciso 3) de la Constitución Política en relación con el numeral 246, inciso c) del Código Electoral- se anuló la votación recaída en la junta receptora de votos número 4927, distrito electoral Concepción, distrito administrativo Valle La Estrella, cantón Limón, de la provincia de Limón.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, arroja los siguientes resultados electorales:

**PROVINCIA LIMÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	LIMÓN	POCOCÍ	SIQUIRRES	TALAMANCA	MATINA	GUÁCIMO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	287	-	2 651	-	-	-
ACCIÓN CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	-	-	773	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	1 211	-	615	387	2 503	1 561
FRENTE AMPLIO	1 154	852	877	-	438	692
INTEGRACIÓN NACIONAL	84	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 195	10 212	2 233	4 185	1 336	2 846
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS	-	1 208	-	-	-	-
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 683	5 550	412	151	38	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 563	-	-	-	2 155	719
TALAMANCA UNIDA	-	-	-	219	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3 945	-	1 446	1 977	1 100	553
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	14 122	17 822	9 007	6 919	7 570	6 371

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando quinto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Limón.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

LIMÓN

ALCALDE

107590539 NESTOR MATTIS WILLIAMS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

800570423 CYNTHIA SMALL FRANCIS PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

700740874 JOSE JOAQUIN ORDOÑEZ CHEVEZ PLN

POCOCÍ

ALCALDE

401230918 JORGE EMILIO ESPINOZA VARGAS PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

202170641 MARIA CELENIA CORDERO MORERA PLN

VICEALCALDESA SEGUNDA

105690441 FLORY MENA VASQUEZ PLN

SIQUIRRES

ALCALDESA

700900647 YELGI LAVINIA VERLEY KNIGHT PASE

VICEALCALDE PRIMERO

3021400724 FREDY CALVO MORA PASE

VICEALCALDE SEGUNDO

109780769 JEFFREY ALEJANDRO HIDALGO CHAVES PASE

TALAMANCA

ALCALDE

900610327 MELVIN GERARDO CORDERO CORDERO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

302180547 OLGA MIREYA ARAYA ARAYA PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

701290112 CARLOS MARTINEZ BLEAR PLN

MATINA

ALCALDE

701070762 ELVIS EDUARDO LAWSON VILLAFUERTE PAC

VICEALCALDESA PRIMERA

700920488 GLENDA LEE ROBINSON PARKINSON

PAC

VICEALCALDESA SEGUNDA

602080330 XINIA HERNANDEZ RAMIREZ

PAC

GUÁCIMO**ALCALDE**

202921486 GERARDO FUENTES GONZALEZ

PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

102800095 GRACE RUTH COWAN CAMPBELL

PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

502970134 NELSON LOBO RODRIGUEZ

PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Fernando del Castillo Riggioni
Magistrado

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

*Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de Elección de alcaldes municipales
de los cantones de la provincia de Limón
M9-GJEÆ10*